

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o**

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00115-00
ACCIONANTE:	MARIA CECILIA SUÁREZ GONZÁLEZ
ACCIONADO:	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y FIDUPREVISORA S.A.
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

La señora **MARIA CECILIA SUAREZ GONZALEZ**, en nombre propio, interpone acción de tutela contra el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admítase la tutela instaurada por la señora **María Cecilia Suarez González** contra el **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG - Fiduciaria La Previsora S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal a la Presidenta de la **Fiduciaria La Previsora S.A.- FIDUPREVISORA** en su calidad de administradora del **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG**, haciéndole entrega de copia del escrito presentado por la accionante, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, debe presentar un informe respecto los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VÍNCULASE a la presente acción de tutela en calidad de accionada a la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira.

CUARTO: Notifíquese en forma personal a la Secretaria de Educación del Departamento de la Guajira, haciéndole entrega de copia del escrito presentado por la accionante, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, debe presentar un informe respecto los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

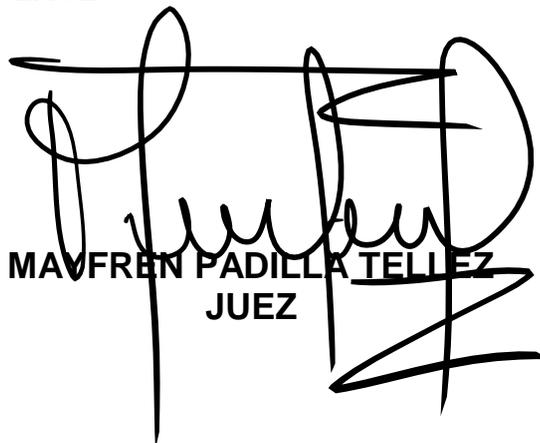
Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: REQUIÉRASE a la **Fiduciaria La Previsora S.A.- FIDUPREVISORA** para que informe el trámite impartido a la petición elevada por el apoderado de la accionante, el pasado 20 de agosto de 2020.

SEXTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

SÉPTIMO: Notifíquese a la accionante este proveído mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

RHGR

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32a5bc0517674d264c6d8bde8875d7cd242719926152d5b288573b8a93c169cd

Documento generado en 05/04/2021 02:50:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**